



PRIMERA Y SEGUNDA SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2026.

AGENDA A DESARROLLAR en los días del 05 al 18 de enero de 2026
(HORARIO DE TRABAJO: 8:00 a.m. - 1:00 p.m. 2:00 p.m. - 5:00 p.m.)
Agenda Abierta.

Lunes 05 a miércoles 07 de enero de 2026 **trabajo remoto.**

1. Lunes 05 de enero alistamiento de semena de desarrollo institucional. (todos)
2. Martes 06 y miércoles 07 llegada de docentes y trabajo responsabilidades individuales (Matricula urgente y Autoevaluación institucional). (docentes)
3. Miércoles 07 reunión de la Orientadora, Tutor y Directora (planeación del trabajo). (Orientadora, Tutor y directora)

AGENDA A DESARROLLAR en los días del 09 al 10 de enero de 2026 **trabajo presencial**
(HORARIO DE TRABAJO: 8:00 a.m. - 1:00 p.m. 2:00 p.m. - 5:00 p.m.)
Agenda Abierta.

1. Oracion y Saludo.
2. Constatación del Quórum.
3. Lectura para analizar.
4. Lectura de la Circular N° 001-26 de directora del CER el Farache.
5. Organización Interna del CER.
6. Lectura de la Circular N° 267 del 28 de noviembre de 2025, Orientaciones para planificar e implementar el Plan Operativo de Acción - POA- en las semanas de desarrollo institucional, comprendidas entre el 05 al 18 de enero de 2026.

Generalidades:

El decreto 1075 (26/05/2015) expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su artículo 2.4.3.2.4., define el concepto relacionado con las actividades de desarrollo institucional.
Es de aclarar que el **CRITERIO DE FLEXIBILIZACIÓN** en las agendas de trabajo por parte de los establecimientos educativos **sólo aplica para la semana del 05 al 11 de enero de 2026.**

Líneas de trabajo para la primera y segunda semanas de D.I. 2026:

A. ÁREA DE COBERTURA.

El área de Cobertura Educativa recuerda a los establecimientos educativos lo establecido en la Circular 247 de 2025, para tal fin se extrae cuadro resumen de la siguiente manera:

1. Solicitud de ajustes o reorganización de cupos, fecha máxima. 08 de enero de 2026
2. Marcación o caracterización correspondiente de los beneficiarios PAE, según matrícula 2024, según cobertura asignada con el corte de matrícula del 14 de noviembre de 2025. **05 al 08 de enero de 2026**
3. Primer corte de caracterizados (anexo 13A) – insumo para el primer mes de operación PAE. **08 de enero de 2026.**



B. ÁREA DE CALIDAD EDUCATIVA.

1. **Evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes decreto ley 1278 (2002)**, vigencia 2025. Fase de Entrega de Documentación Final. (Evaluaciones enviadas a la SED y radicadas).

2. **Auto-evaluación institucional año lectivo 2025**. Diligenciamiento del Formato D01.03.F03. Se debe ingresar en la pestaña "AUTOEVALUACIÓN (para diligenciar por grupos de gestión).

Pasos a tener en cuenta en la autoevaluación institucional:

Paso 1: Revisión de la identidad institucional

Paso 2: Evaluación de cada una de las áreas de gestión teniendo en cuenta los criterios de inclusión.

Paso 3: Elaboración del perfil institucional.

Paso 4: Establecimiento de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento.

3. **Eficiencia interna de los establecimientos educativos 2025**. Diligenciar el formato D01.01.F03.

4. **Sistema institucional de evaluación**. revisión, análisis, socialización y adopción de las modificaciones al Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes -SIEE-, que le sean pertinentes en concordancia con los aspectos planteados en el Capítulo 3., Sección 3., Artículos 2.3.3.3.1., al 2.3.3.3.18 del-Decreto 1075 (26/05/2015), además, cumplir con el proceso de ADOPCIÓN por parte del Consejo Directivo.

Es importante que los Establecimientos educativos hagan efectivo lo indicado en los numerales 5. 6 y 7 del Artículo 2.3.3.3.8 (Decreto 1075 de 2015): dejando soportes del proceso efectuado.

Divulgar el sistema institucional de evaluación de los estudiantes a la comunidad educativa.

Divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones del sistema institucional de evaluación.

Informar sobre el sistema de evaluación a los nuevos estudiantes, padres de familia y docentes que ingresen durante cada período escolar.

5. **Adopción del proyecto educativo institucional -PEI- y/o el proyecto educativo de comunidad -PEC- y sus documentos anexos.**

Modificación y/o **ajuste del PEI**, se entiende como el proceso mediante el cual cada establecimiento educativo, después de realizar su autoevaluación institucional, identifica aspectos susceptibles de mejora y ejecuta acciones orientadas a su fortalecimiento.

(AJUSTES Y/O MODIFICACIONES- procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015).

Los **centros de interés** constituyen una estrategia metodológica que, pertinente enriquecer el tiempo escolar y de las necesidades de los estudiantes promueve un aprendizaje activo, participativo y contextualizado, favoreciendo la formación integral del alumnado mediante la integración de áreas como arte, cultura, ciencia, tecnología, deporte y ciudadanía.

Una vez los establecimientos educativos realizaron la resignificación del tiempo escolar a través de la estrategia de centros de interés, se debe hacer un análisis a los resultados y así le permita a los equipos de gestión realizar los ajustes que pueden ser incorporados en el PMI y en el POA para el año 2026.



Es fundamental incorporar la estrategia de centros de interés en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de cada establecimiento educativo. Su inclusión debe plantearse de manera estratégica y pedagógica, en coherencia con los objetivos institucionales, como una herramienta que potencia la calidad educativa, la innovación y la pertinencia curricular. En ese sentido, damos alcance a la circular 053 del 18 de marzo de 2025: Se debe cargar TODA la información de los centros de interés en una nueva carpeta, que se denominará “Formación Integral”, la cuál será la carpeta No. 11.

Se reitera que el documento Proyecto Educativo Institucional:

- PEI y sus anexos
- Manual de Convivencia,
- SIEE,
- Manual de Funciones y Procedimientos,
- Plan de Riesgo Escolar,

Una vez ajustados y/o resinificados y aprobados por el Consejo Directivo, deberán ser cargados en la Comunidad Virtual Enjambre.

Finalmente, los ajustes realizados a los documentos institucionales propios del servicio, tales como el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación y la estrategia pedagógica que orienta la formación de los educandos, entre otros, deben ser socializados y conocidos por toda la comunidad educativa —directivos, docentes, administrativos y padres de familia— antes del inicio de las labores académicas.

Incorporación en el PEI de los Modelos Educativos flexibles:

En la prestación del servicio de modelos educativos flexibles para educación de niños, niñas y adolescentes como Educación Inicial Rural Itinerante, Aceleración del Aprendizaje, Caminar en Secundaria, Círculos de Aprendizaje y los modelos flexibles para jóvenes y adultos que se implementen, se hace necesario se haga visible en el PEI tanto en su componente pedagógico curricular como en el componente comunitario, para efectos de legalidad que permita el trámite de modificación de la licencia de funcionamiento y soporte la expedición de certificados y títulos.

6. Convivencia escolar

Plan para la prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, jóvenes y adolescentes.

En cumplimiento de la Directiva Ministerial N° 01 de 2022, todos los E.E. deben elaborar y ejecutar un plan de trabajo orientado a la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en articulación con el Comité Municipal de Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965. Plan debe ser liderado por el Comité de Convivencia Escolar,

Prevención de todas las formas de violencia, incluyendo:

- Violencia Sexual
- Violencia Basada en Género
- Trata de Personas
- Derechos de la Mujer



- Derechos Humanos
- Abuso Sexual
- Trabajo infantil
- Consumo de Sustancias Psicoactivas
- Acoso Escolar
- Embarazo en Adolescentes
- Educación Socioemocional (prevención de la conducta suicida)

Se recuerda a los rectores(as) y directores(as) la obligación de cargar en la comunidad virtual *Enjambre*, en la carpeta N° 5 - *Gestión Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT)*, el Plan de Prevención de todo tipo de violencia contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, utilizando el formato que se anexa.

Comité de Convivencia Escolar

En atención a las recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación (Oficio PRINS-JFMA-2025-0306) y al Documento Orientador para la actualización de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas de la SED, se recuerda a los E.E. la importancia de revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, garantizando que:

Cada comité debe contar con su reglamento interno, el cual debe contemplar aspectos procedimentales como: Periodicidad y desarrollo de las sesiones, elección de los integrantes, entre otros.

De igual manera, el comité debe tener un plan de acción actualizado, que incluya estrategias para:

- Mejorar la convivencia escolar.
- Promover el ejercicio de los derechos humanos.
- Prevenir situaciones de violencia, acoso escolar y vulneración de derechos

El plan de acción del Comité de Convivencia Escolar debe liderar, acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013.

7. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE

Se recuerda atender lo manifestado en la Circular No. 183 del 19 de Agosto de 2025. "Implementación obligatoria del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)" Actualización y ajuste normativo del Manual de Convivencia desde las prácticas restaurativas, en el marco de las recomendaciones 62 y 63 de la Comisión de la Verdad y la implementación del Acuerdo de Paz.

Aspectos clave que no deben faltar en la actualización del Manual de Convivencia:

- Lectura de contexto: Identificar las situaciones más frecuentes que afectan la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, considerando las particularidades del entorno escolar.
- Clasificación de situaciones: Incluir la tipología establecida en la Ley 1620 y el Decreto 1965 (Tipos I, II y III), con ejemplos claros y protocolos de atención integral.
- Acuerdos: Una vez identificadas las situaciones particulares de convivencia que más afectan a la comunidad educativa, se deben definir de manera colectiva cuáles serán las situaciones susceptibles de pactarse y cuáles no



- Medidas pedagógicas restaurativas: Sustituir enfoques punitivos por estrategias que fomenten la responsabilidad, la reparación del daño y la reconciliación.
- Protocolos y procedimientos claros: Garantizar el debido proceso, la confidencialidad y la activación inmediata de las rutas de atención.
- Estrategias de divulgación: Socializar el manual con estudiantes, familias y personal docente, asegurando su apropiación y aplicación efectiva.
- Ruta de atención integral: En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos.

8. Proyectos Pedagógicos Transversales (PPT).

De conformidad con el Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos oficiales y privados que ofrezcan educación formal en los niveles de preescolar, básica y media deben garantizar la implementación de los siguientes proyectos pedagógicos transversales:

- Educación para el ejercicio de los derechos humanos
- Educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía
- Hábitos y estilos de vida saludable
- Educación ambiental
- Educación económica y financiera – Cultura del emprendimiento
- Movilidad segura
- Urbanidad, civismo y principios

En cumplimiento de la Circular N° 00230 del 28/11/2023, se recuerda que fueron entregados a los establecimientos educativos de los 39 municipios no certificados la Ordenanza N° 0016 del 16/12/2022 y el documento orientador “Aprender a vivir juntos, una tarea de todos y todas: ¿Cómo aportar a la construcción de sujetos que vivan en paz desde los proyectos pedagógicos transversales?”.

V Semana por la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de todo tipo de violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes “Aprender a Vivir Juntos Una Tarea de Todos y Todas.

Se invita a los establecimientos educativos a programar y destinar las fechas **del 7 al 11 de septiembre de 2026** para la realización de la V Semana por la Convivencia Escolar, los Derechos Humanos y la Prevención de todo tipo de violencias contra niñas, niños, adolescentes y jóvenes, bajo el lema: “Aprender a Vivir Juntos: Una Tarea de Todos y Todas”.

La organización en cada institución educativa estará a cargo de:

- Directivos docentes
- Docentes que integran la Red Departamental de Orientadores
- Comité Escolar de Convivencia



Este espacio pedagógico busca fortalecer la cultura de paz, la prevención de violencias y la promoción de los derechos humanos en la comunidad educativa, en articulación con los lineamientos del Plan Departamental Territorio, Memoria y Convivencia y la estrategia nacional Aprender a Vivir Juntos.

Cátedra de la Paz

En cumplimiento de la Ley 1732 de 2014, “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”, se recuerda que esta es obligatoria en todos los niveles de educación preescolar, básica y media, tanto en establecimientos oficiales como privados, según lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2015 y la Sección 5 del Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015.

La Cátedra de la Paz debe incorporarse en la resignificación del PEI y en el plan de estudios, pudiendo adscribirse a alguna de las áreas fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, tales como:

- Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales y Educación Ambiental
- Educación Ética y en Valores Humanos

Cátedra de Afrocolombianidad

La Constitución Política de 1991 reconoce la pluriculturalidad y la multietnicidad de la nación, estableciendo derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y la identidad de los grupos étnicos.

La Ley 70 de 1993 (Ley de Negritudes), en su artículo 39, crea la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en el área de Ciencias Sociales, conforme a los currículos correspondientes. El objetivo es que el país conozca y valore la cultura y los aportes históricos de las comunidades afrocolombianas en la construcción de la identidad nacional.

La SED orienta a los establecimientos educativos para garantizar:

- La inclusión de temáticas y problemáticas afrocolombianas en los PEI.
- La Transversalización del saber étnico en todas las áreas del conocimiento.
- La promoción de una educación que favorezca la convivencia en un contexto pluriétnico y multicultural.

Cultura del Emprendimiento

De igual manera, se solicita dar cumplimiento a la Ley 1014 de 2006, que establece la Cultura del Emprendimiento como un eje transversal en la educación. El emprendimiento se entiende como una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, con visión global, liderazgo equilibrado y gestión del riesgo calculado, orientada a la creación de valor para la sociedad.

En la formulación del PEI, y atendiendo las orientaciones de la Guía 39 “Cultura del Emprendimiento en los Establecimientos Educativos”, se deben implementar ajustes curriculares que permitan:

- Diseñar propuestas pedagógicas y didácticas para fomentar el emprendimiento.
- Integrar el emprendimiento en las dimensiones de la gestión escolar.
- Promover competencias para la innovación y la generación de proyectos sostenibles.

9. Proyectos Pedagógicos Productivos - PPP



En primer lugar, para los establecimientos educativos que implementan PPP deben:

A. Formalizar el registro del mismo a través del formato de caracterización e implementación, el cual les permite su incorporación en la declaración del PEI junto a su respectivo anexo. Este documento debe ser cargado en la carpeta 5 de Enjambre.

10. Semana Internacional de Educación Artística y Cultural:

En el marco del Sistema Departamental de Educación y Formación Artística y Cultural (SIDEFAC), como articulación entre las Secretarías de Educación y Cultura, invitamos a las comunidades educativas a sumarse a la celebración de la Semana Internacional de la Educación Artística y Cultural, que se llevará a cabo del **25 al 29 de mayo de 2026**.

Este espacio busca visibilizar el poder transformador de los lenguajes artísticos —escritura, danza, música, dibujo, teatro, imagen, entre otros— en la formación integral de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en cada institución educativa, en articulación con las Casas de Cultura municipales.

11. Formación docente

En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994 y los lineamientos del MEN, se insta a los directivos docentes a organizar y promover espacios de formación continua en articulación con los aliados ofertantes, aprovechando estratégicamente la Semana de Desarrollo Institucional.

Esta semana, debe priorizar el trabajo colaborativo y presencial entre los equipos docentes, siendo una oportunidad clave para fortalecer las prácticas pedagógicas y la gestión escolar.

12. Comunidad virtual Enjambre

En cumplimiento de la Resolución No. 005218 del 13 de septiembre de 2022, la Secretaría de Educación adoptó oficialmente la plataforma Comunidad Virtual Enjambre como herramienta institucional para la organización, almacenamiento y gestión de la documentación relacionada con los procesos de evaluación, mejoramiento y seguimiento normativo.

Para el cargue de los documentos en la plataforma ENJAMBRE, se emitieron las orientaciones correspondientes mediante la Circular No. 0053 del 18 de marzo de 2025, en la cual se detallan los lineamientos y procedimientos a seguir.

13. Educación inicial

La apuesta “Abriendo Caminos” del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Norte Territorio de Paz”, busca la universalización de la educación inicial en todos los E.E. La ampliación de cobertura en educación inicial se constituye como de sus principales estrategias en el segundo ciclo que comprende desde los tres (3) años de edad hasta antes de cumplir los seis (6) años de edad y corresponde a los grados pre jardín, jardín y transición.

Teniendo en cuenta que la matrícula registrada en el SIMAT, es el insumo del estudio de planta y es la que determina el número de docentes de aula requeridos para la prestación del servicio educativo en cada establecimiento educativo, se debe priorizar el registro de la matrícula de las niñas y los niños de Educación Inicial (Tres grados del preescolar), como lo indica la Circular 031 del 30 de junio de 2025 expedida por el MEN.



En cuanto a **la ruralidad itinerante**, los Establecimientos Educativos con sus respectivas sedes, deben evidenciar en SIMAT con la metodología de “Educación Inicial Itinerante”, todas las niñas y los niños atendidos por maestras y maestros itinerantes deben quedar matriculados en esta metodología, ya no usar la metodología “preescolar no escolarizado”.

Es pertinente recordar que el Decreto 1411 del 2022 el cual reglamenta la prestación del servicio en educación inicial da soporte normativo a esta acción, así como la circular 025 del 2025 y la Circular 031 del 30 de junio de 2025 expedidas por el MEN.

La relación de niñas y niños por docente

La relación de niñas y niños por docente en el segundo ciclo será de la siguiente manera: Para los grados Prejardín y jardín será máximo 20 y mínimo 10 niñas y niños en zonas urbanas y 15 máximo y mínimo 8 niñas y niños en zonas rurales por docentes.

Para el grado transición la relación será de entre 20 y 25 niñas y niños máximo por docente en zonas urbanas y entre 15 y 18 niñas y niños máximo por docentes en zonas rurales.

La maestra o el maestro Itinerante puede acompañar grupos entre 8 a 12 niñas y niños que habiten en la ruralidad y ruralidad dispersa y no cuentan con sede educativa cercana para su atención educativa.

Jornada de atención

El horario de atención será el que cada prestador defina en su proyecto educativo o pedagógico

Ingreso a la educación inicial

El ingreso de las niñas y los niños a la educación inicial se puede dar en cualquier momento del año.

Prejardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad, Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad y Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.

Referentes Técnicos:

Orientan la organización curricular y pedagógica de la educación inicial y preescolar, permitiendo a los docentes identificar el qué, el por qué y cómo son los procesos educativos durante la primera infancia. Mediante circular 46 de 16 de diciembre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional modifica el plazo establecido en la circular 014 de 02 de abril de 2024 disponiendo que las orientaciones de las condiciones de calidad se entregarían y socializarían al país en el mes de septiembre de 2024. Hasta tanto no se publique dicha actualización, siguen vigentes los referentes técnicos de junio de 2014 que son los siguientes:

- Bases curriculares para la educación inicial y preescolar
- El sentido de la educación inicial
- El arte en la educación inicial
- El juego en la educación inicial
- La literatura en la educación inicial
- La exploración del medio en la educación inicial
- Seguimiento al desarrollo integral de los niñas y niños en la educación inicial



Por lo tanto, se recomienda que se trabaje en la revisión y ajuste de la planeación pedagógica de acuerdo con las características particulares de las niñas y niños de cada grado teniendo en cuenta el marco normativo y técnico que orienta la educación inicial.

Para Educación Inicial se deben tener en cuenta los contenidos de Colombia Aprende. (los Link).

Recordar la importancia y el sentido de la educación inicial tanto en aula rural, aula urbana e itinerancia, movilizándolo el currículo basado en la experiencia, para que las niñas y los niños vivan experiencias de juego, de arte, de exploración del medio y literatura, y así promover su aprendizaje y desarrollo integral, promoviendo experiencias que les permiten crear, experimentar, narrar, participar, transformar, recrear, diseñar, explorar, jugar, comunicar, entre otras. Se invita a consultar la Circular 031 del 30 de junio de 2025 expedida por el MEN.

14. Fortalecimiento de la media.

Así, entre las acciones clave para continuar con la transformación de la Educación Media en 2026, se destacan las siguientes:

1. Formalización del equipo gestor.
2. Plan de trabajo del equipo gestor.
3. Revisión y actualización de los planes de área.
4. Implementación e institucionalización del dispositivo metodológico Acogida.
5. Implementación del dispositivo metodológico "Construcción del Proyecto de Vida".
6. Análisis del tránsito y permanencia en la educación media.
7. Incorporación en el plan de gestión escolar.
8. Organización y sistematización de evidencias

- **Media Técnica - SENA**
- **Educación superior en tu colegio**

C. ÁREA DE PLANEACIÓN

La Secretaría de Educación ha dado los lineamientos y orientaciones sobre rendición de cuentas, encontrándose vigente la **Circular 011 del 25 de enero de 2022**, por ello se recuerda a los directivos la importancia de cumplir con este proceso de acuerdo con lo establecido en la Ley 489 de 1998, el Capítulo I de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 artículo 48, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la metodología descrita en el Manual Único de Rendición de Cuentas expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Así mismo para el sector educación el Decreto 1075 de 2015, establece:

ARTÍCULO 2.3.1.6.3.3. Administración del Fondo de Servicios Educativos. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección.



PARÁGRAFO. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y **rendición de cuentas**, (negrilla fuera de texto) entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo

Por lo anterior, es importante tener en cuenta lo siguiente:

Estrategia de Rendición de cuentas: El establecimiento educativo debe contar con este documento, en el cual se establece el cómo se realizará la rendición de cuentas de manera permanente durante la vigencia, la rendición de cuentas no es solo la audiencia pública, sino la atención oportuna a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos de la comunidad.

Audiencia pública: debe ser realizada a más tardar **el último día del mes de febrero**

Convocatoria a la audiencia pública: debe ser realizada **mínimo con 30 días de antelación** con el fin de que la comunidad, demás interesados tengan conocimiento de fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo. De igual manera en el mismo término y a través del SAC, se debe allegar la información a la Secretaría de Educación y en caso de que se programe efectuar transmisión por las redes sociales, indicar el canal a utilizar con el respectivo enlace.

Informe de Gestión: La publicación del informe de gestión se debe realizar en lugar visible y de fácil acceso para toda la comunidad (cartelera informativa, página web del establecimiento educativo, etc), con una antelación de 15 días como mínimo, a la realización de la audiencia pública, con el fin de que los interesados puedan radicar sus preguntas. Adicionalmente, en el mismo término deberá ser publicado en la plataforma enjambre. Enlace.

Tener en cuenta que en la audiencia el Rector como responsable de la gestión del establecimiento educativo, debe dar a conocer los indicadores de resultado o de impacto, el cumplimiento de las metas del PMI, atendiendo a las preguntas orientadoras; ¿cómo se hizo?, ¿cuánto se gastó?, ¿De cuál fuente de recursos se invirtió (FOSE, propios, donaciones, etc.)?, ¿cuántas sedes y personas se beneficiaron destacando el enfoque diferencial, víctimas, estudiantes con discapacidad, migrantes?

Espacio para radicación de preguntas: Con **10 días de antelación** a la audiencia pública, se establecerá y se dará a conocer el medio por el cual se realizará la radicación de preguntas por parte de la comunidad y temas sobre los cuales desean tener más información, para ser tratados con mayor profundidad en la audiencia pública.

Informe de realización: Dentro del término de 15 días siguientes a la realización de la audiencia pública, se deberá publicar el informe ejecutivo que contenga las respectivas evidencias de ejecución del evento, en la comunidad virtual Enjambre y página web del establecimiento educativo, en caso de no contar con sitio web se deberá publicar en un lugar de fácil acceso a la comunidad.

Finalmente, es importante recordar que de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.13, del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, **es deber del Rector o director Rural, Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.** (negrilla y subrayado fuera de texto) y la Ley 1952 de 2019 código único disciplinario, que en el literal 8 del artículo 39, establece como prohibición a los funcionarios públicos: omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitud de las



autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.

D. ÁREA FINANCIERA

1. Periodo de aplicación de la Ley de Garantías:

De conformidad con el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, el periodo de restricción inicia cuatro (4) meses antes de las elecciones y se extiende hasta la fecha de realización de las mismas. Para el calendario electoral 2026, se estima que la restricción aplicará desde el 8 de noviembre de 2025 hasta el 21 de junio de 2026.

Debe tenerse en cuenta que la restricción para contratación directa aplica a partir del 31 de enero del 2026 y para convenios interadministrativos a partir del 8 de noviembre del 2025.

2. Contratación de los Fondos de Servicios Educativos:

La **Ley de Garantías prohíbe exclusivamente la contratación directa** durante los cuatro meses anteriores a las elecciones y hasta su realización.

3. Adiciones presupuestales

Se reitera el proceso de solicitud para autorización de ADICIONES por concepto de recursos del balance, transferencias de gratuidad y/o recursos propios. En estos últimos casos, cuando los recursos percibidos excedan lo presupuestado.

Por lo tanto, se les solicita tener en cuenta y cumplir con los requisitos y pasos para solicitar las adiciones, de la siguiente manera:

1. Oficio de solicitud de autorización especificando el valor y origen de los recursos.
2. Acta del consejo directivo autorizando y aprobando la adición y su destinación del gasto
3. Proyecto de acuerdo de la distribución de los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos
4. Certificación de los recursos de adición que se encuentren depositados en la cuenta bancaria del Establecimiento Educativo, que están como no aforados, debidamente firmada por el rector o director y el pagador
5. Ejecuciones de ingresos y gastos
6. Extractos bancarios actualizado para evidenciar el saldo a la fecha
7. Plan de compras

Para tener en cuenta:

Es importante tener en cuenta que **LAS FIRMAS DEBEN SER CLARAS Y LEGIBLES, NO DIGITALIZADAS, SINO ORIGINALES**

La ausencia de cualquier miembro del Consejo Directivo debe estar debidamente justificada en la respectiva acta.

Los recursos del balance deben incorporarse en el transcurso del PRIMER TRIMESTRE.

Dado en el Farache a los 05 días del mes de enero de 2026.

La Directora.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DESANTANDER
MUNICIPIO DE TEORAMA

CENTRO EDUCATIVO EL FARACHE

Decreto de creación No. 000339 de 11 de agosto de 2004. Arts. 188 y 189

Decreto de modificación No. 00252 de 12 de Abril de 2005. Art. 224 y 225

Lic. de funcionamiento y aprobación de Estudios. Res. No. 009431 de 13 de noviembre de 2024

NIT: 900177462-4

DANE:25480000108

Ana Cecilia Angarita Contreras.
Esp. Ana Cecilia Angarita Contreras.

C.C. N° 27852144 expedida en Teorama

Directora Oficial, Centro Educativo Rural EL FARACHE.

Nota: Firma registrada en el Libro N° 6, Folio 153 de la SED de Norte de Santander.

